

APRUEBA EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIO  
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA,  
PROYECTO "RECONSTRUYENDO PLACILLA 4", DE  
LA COMUNA DE VALPARAÍSO. CÓDIGO 55809.

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 1135

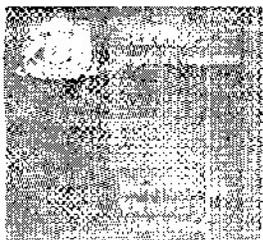
Nº INTERNO 01H/75

VALPARAÍSO.

10 MAR. 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el D.S Nº 174 (V. y U.), del año 2005, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de febrero de 2006, que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales, en la modalidad Fondo Solidario de Vivienda, y el Decreto Nº 126/07, (V. y U.), publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2007, en especial lo previsto en sus artículos Nº 1 y 71.
- 2) La Resolución Exenta Nº 8.816 (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010 que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de recursos destinados entre otros a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 174, (V. y U.) de 2005.
- 3) La Resolución Exenta Nº 699, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, para las regiones que indica.
- 4) La Resolución Exenta Nº 4.372, (V. y U.) de fecha 22 de julio de 2011, que aprueba selección de proyectos de construcción para el llamado en condiciones especiales, del Plan de Reconstrucción, programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo primero, establecido mediante Resolución Exenta Nº 699, (V. y U.) de 2011 y entre ellos el proyecto "**RECONSTRUYENDO PLACILLA 4**", de la comuna de Valparaíso.
- 5) Lo indicado en el Artículo Nº 71, del D.S. Nº 174/2005, referido a que si las infracciones a las disposiciones del reglamento se detectan antes del cobro total del subsidio habitacional, el SERVIU excluirá del proyecto al infractor(a).
- 6) La Resolución Exenta Nº 6728 de fecha 5 de octubre de 2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a los subsidios del proyecto antes citado.
- 7) Las disposiciones de la Resolución Nº 1.600/08, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- 8) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con toma de razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.



#### CONSIDERANDO:

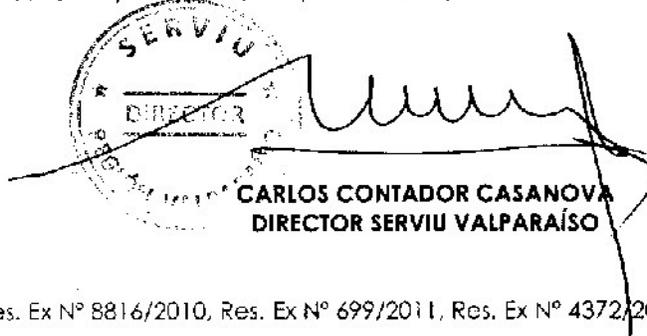
- a) El Informe de fiscalización de vivienda, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Oficina Provincial de Valparaíso, que da cuenta de las visitas diurnas y nocturnas realizadas a dos beneficiarios de subsidio FSV, en la que se estableció fehacientemente la no ocupación personal de los inmuebles ubicadas en el Proyecto "Reconstruyendo Placilla 4" comuna de Valparaíso, y recomienda el exclusión de quienes a continuación se identifican:
  - Don **Hugo Renato Maureira González**, Rut. 7.912.247-5, con inmueble asignado en Calle España esquina Bélgica, Edificio 19, Depto. 330, de Valparaíso.
  - Doña **Paola Andrea Cornejo Miranda** Rut. 13.999.577-5, con inmueble asignado en Calle España esquina Bélgica, Edificio 19, Depto. 320, de Valparaíso.
- b) Las Actas de Entrega de Vivienda de las personas indicadas en el considerando de fecha 23 de octubre de 2013.
- c) El Oficio N° 2115, de fecha 12 de Agosto de 2016, de la EGIS "Tu Casa", en el que informa la no ocupación de la vivienda por parte de la asignataria Doña Paola Cornejo Miranda y solicita fiscalización.
- d) Los Oficios N° 9621 y N° 9622 de fecha 24 de noviembre de 2016, que notifica inicio de proceso de exclusión a Don Hugo Maureira Gonzalez y a Doña Paola Cornejo Miranda.
- e) La infracción comprobada de las personas identificadas en el Considerando a), a lo indicado en los incisos 5° y 6° del artículo N° 1, del D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, referido a la obligatoriedad para el beneficiario (a) y/o su grupo familiar declarado al momento de su postulación, de habitar personalmente la vivienda adquirida o construida, por lo menos cinco años contados desde su entrega material. Entendiéndose por vivienda habitada, la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. Dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

- 1° Exclúyanse a los socios titulares, Don Hugo Renato Maureira Gonzalez, rut 7.912.247-5 y Doña Paola Andrea Cornejo Miranda, Rut. 13.999.577-5, por no ocupación efectiva de los inmuebles asignados en el Proyecto "Reconstruyendo Placilla 4", de la comuna de Valparaíso.
- 2° Con la finalidad de dar continuidad y mantener el financiamiento del proyecto habitacional, posteriormente se procederá a nombrar a los reemplazantes, que accederán a los mismos montos de Subsidios otorgados a los beneficiarios excluidos.

3° Déjese constancia asimismo, que se ha dictado una Resolución que dispone similar modificación en esta materia, en el citado Proyecto Habitacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS CONTADOR CASANOVA**  
**DIRECTOR SERVIU VALPARAÍSO**

**INCL:** Res. Ex N° 8816/2010, Res. Ex N° 699/2011, Res. Ex N° 4372/2011, Res. Ex. 6728/2016.

**Distribución:**

- Dirección Regional
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.